



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-DIVISORIO
DEMANDANTE:	ADRIANA LUCIA DURAN TAMAYO
CONTRA:	JORGE LUIS DURAN BUITRAGO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO RELEVA CURADOR
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2022-00114-00</u>

Neiva, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente asunto, se observa que en auto del trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) se designó como curador ad-litem de los demandados JORGE LUIS DURAN BUITRAGO, SERGIO DURAN CUENCA, TERESA DURAN ROSERO, JOSE EDGAR DURAN ROSERO, MARIANA DURAN DE CASASBUENAS, ALFONSO DURAN ROSERO, ARNULFO DURAN ROSERO, INES DURAN ROSERO DE STERLING, FABIO DURAN ROSERO, IGNACIO DURAN CUENCA, LUIS FERNANDO VARGAS CHAVARRO, ISABEL BERNAL DE DURAN, a la abogada EVIDALIA CHACON RAMIREZ.

Acto seguido, el despacho requirió a la doctora EVIDALIA CHACON RAMIREZ mediante auto del catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) para se pronunciará frente a la aceptación del cargo de curadora, habiéndose aceptado la respectiva curaduría y se establece que el acto de contestación se surtió con posterioridad al vencimiento del término.

Dado lo anterior, teniendo conocimiento por parte de esta agencia judicial del estado de salud de la mencionada profesional del derecho, es del caso proceder con su relevo y con el ánimo de garantizar el derecho de defensa y contradicción de los demandados debe procederse con la designación de nuevo curador ad-litem con el ánimo de surtir la notificación y evitar la configuración de nulidades.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. RELEVAR del cargo designado a la doctora EVIDALIA CHAVON RAMIREZ, y en su lugar, **NOMBRESE** como curador ad-litem de los demandados JORGE LUIS DURAN





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

BUITRAGO, SERGIO DURAN CUENCA, TERESA DURAN ROSERO, JOSE EDGAR DURAN ROSERO, MARIANA DURAN DE CASASBUENAS, ALFONSO DURAN ROSERO, ARNULFO DURAN ROSERO, INES DURAN ROSERO DE STERLING, FABIO DURAN ROSERO, IGNACIO DURAN CUENCA, LUIS FERNANDO VARGAS CHAVARRO, ISABEL BERNAL DE DURAN, a la abogada EVIDALIA CHACON RAMIREZ al abogado JOSE ANTONIO ALBADAN VARGAS.

Se precisa al citado profesional del derecho que cuenta con el término de cinco (5) días para que manifieste si acepta o declina de la designación señalándose que la misma es de forzosa aceptación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 y 49 del CGP. En caso de estar fungiendo en más de cinco procesos deberá manifestarlo allegando las constancias del caso.

Por secretaría comuníquese al citado profesional.

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**